

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica:

“Verificación de la Implementación del Convenio 149 de la Organización Internacional de Trabajo OIT, Convenio Sobre el Personal de Enfermería en la red de salud pública”.

Guatemala, mayo de 2022.

📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
☎ (502) 2424 1717
✉ pdh@pdh.org.gt
🌐 www.pdh.org.gt

Denuncias:

1555

📱 @PDHgt



I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, realizó una verificación documental relacionada a la implementación del Convenio 149 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, “Convenio Sobre el Personal de Enfermería”¹ en la red hospitalaria pública específicamente conocer el accionar del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

II. Objetivos.

Objetivo General

Establecer la implementación del convenio 149 de la OIT Convenio Sobre el Personal de Enfermería por parte de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Objetivos Específicos

- A) Conocer la política pública con relación al personal de enfermería.
- B) Establecer las capacitaciones al personal de enfermería durante el presente año.

¹ El Convenio 149 reconoce el papel crucial que desempeña el personal de enfermería y otras categorías de trabajadores de la salud en beneficio de la salud y el bienestar de la población. Entre los aspectos contemplados en el Convenio figuran: • educación y formación apropiadas al ejercicio de las funciones del personal de enfermería; • condiciones de empleo y de trabajo atractivas, incluidas perspectivas de carrera, remuneración y seguridad social; • adaptación de las normas que rigen la seguridad y la salud en el trabajo al ejercicio de la enfermería; • participación del personal de enfermería en la planificación de los servicios de enfermería; • consulta al personal de enfermería respecto de sus condiciones de empleo y de trabajo; • mecanismos de resolución de conflictos.

- C) Conocer la cantidad de personal de enfermería y sus condiciones laborales.

III. Hallazgos.

La presente verificación se realizó *de manera documental a través de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.*

- a) Se informó por parte de las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que actualmente no se cuenta con una política pública relacionada a las personas trabajadoras de enfermería, basándose en su actuación a través de la Ley de Regulación del Ejercicio de Enfermería contenida en el Decreto número 07-2007 y su respectivo Reglamento.
- b) Con relación a las capacitaciones al personal de enfermería, autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS manifestaron que lo referente a capacitaciones es atribución de las distintas áreas de salud.

El Departamento de Capacitación del MSPAS ha realizado 20 talleres durante el año 2021 y 2022 en los cuales ha participado el personal de enfermería, sin embargo, durante el presente año únicamente 17 personas que laboran en enfermería han participado.

- c) Con el objetivo de supervisar el buen diligenciamiento y cumplimiento de funciones del personal de enfermería se cuenta con la metodología implementada por las distintas áreas de salud y por la unidad de desarrollo de los servicios de enfermería.
- d) En relación a las prestaciones laborales del personal de enfermería del sector público, se informó que las mismas se encuentran establecidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil – ONSEC-.

e) Por autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se indicó que la red hospitalaria pública cuenta con el siguiente personal de enfermería contratado. Esta información se encuentra actualizada hasta el año 2021. (Siendo este el último dato que está disponible).

031	4
036	2
182	5055
185	3
189	9
Total	5073

Fuente: Oficina de Acceso a la Información Pública del MSPAS.

En el caso de los datos proporcionados acerca del recurso humano del personal de enfermería destacado en las distintas Áreas de Salud cuentan con el siguiente personal. Esta información se encuentra actualizada hasta el año 2020. (Siendo este el último dato que está disponible).

029	5
031	4
182	10157
189	104
Total	10270

Fuente: Oficina de Acceso a la Información Pública del MSPAS.



IV. Conclusiones

- a) El Convenio 149 de la Organización Internacional del Trabajo “Convenio Sobre el Personal de Enfermería”, establece en su artículo 2, inciso 1 *“Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio deberá elaborar y poner en práctica, según métodos apropiados a las condiciones nacionales, una política de servicios y de personal de enfermería que, en el marco de una programación general de los servicios de salud, cuando ésta exista, y dentro de los recursos disponibles para el conjunto de estos servicios, tenga por objeto prestar tales servicios en la cantidad y calidad necesarias para asegurar a la población el mayor nivel posible de salud”*, el Estado de Guatemala ratificó el presente Convenio el 9 de mayo de 1995, sin embargo a la fecha no se cuenta con una política pública sobre esta rama.
- b) No existe una estadística actualizada en relación al personal de enfermería que labora para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, teniendo la información actualizada hasta los años 2020 y 2021; cabe indicar que no existe información unificada entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las distintas Áreas de Salud.
- c) En materia de capacitación para el presente año, la cantidad de personal de enfermería que ha participado no ha sobrepasado a las 20 personas.

La formación del personal de enfermería es un compromiso de Estado ante el convenio ratificado por Guatemala.

- d) En relación a las prestaciones laborales se limitaron las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a indicar que se cumplen y se enmarcan en la Ley de Servicio Civil, sin especificar más en detalle.

Las obligaciones contraídas por el Estado en el convenio supra citada mencionan que debe de realizarse una carrera y una remuneración adecuada para retener al personal.

V. Recomendaciones

Al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social:

- a) Promover la creación de una política pública del trabajo del personal de enfermería en el marco del Convenio 149 de la Organización Internacional del Trabajo “Convenio Sobre el Personal de Enfermería”, en el cual el Estado de Guatemala se comprometió a ello en su ratificación específicamente en el artículo 2 del citado convenio.
- b) Promover la implementación del Convenio 149 de la Organización Internacional del Trabajo “Convenio Sobre el Personal de Enfermería”, a efecto se genere una carrera administrativa laboral al personal de enfermería.
- c) Actualizar la base de datos a nivel nacional sobre el personal de enfermería contratado, en virtud que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solo cuentan con los datos correspondientes a los años 2020 y 2021; además de que la información con la que cuentan tanto en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las Áreas de Salud, debería de ser la misma.
- d) Impulsar la capacitación del personal de enfermería a efecto de dar cumplimiento al Convenio 149 de la Organización Internacional del Trabajo “Convenio Sobre el Personal de Enfermería”.

